

yecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 125.000 dólares, para mantener el fondo rotativo destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que excedan de 125.000 dólares en total;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que puedan ser necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro cuando el período de vigencia del seguro expire después de cerrado el ejercicio económico con el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes del ejercicio económico de que se trate;

e) Las cantidades que puedan ser necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos serán reembolsados tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo;

5. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General está autorizado para utilizar en 1966, en las condiciones aprobadas por la resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene

bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

1408a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

2128 (XX). Sistema de pago de los gastos de viaje y dietas de los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando lo dispuesto en su resolución 1798 (XVII), de 11 de diciembre de 1962, sobre el sistema de pago de los gastos de viaje y dietas de los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, así como las disposiciones del anexo a dicha resolución,

Habiendo tomado nota de las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 95 a 99 de su sexto informe a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones⁴³,

Decide que el párrafo 4 del anexo a la resolución 1798 (XVII) sea enmendado para que diga lo siguiente:

"4. El pago de los gastos de viaje se limitará en todos los casos al precio del pasaje de clase económica por vía aérea, o su equivalente, en un medio público de transporte reconocido como tal y siguiendo una ruta directa.

1408a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

⁴³ Véase *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/6007).

*
* *

Notas

Informes del Consejo Económico y Social (A/5803, capítulos XI (sección VI) y XIV; A/6003, capítulos XVII (sección V) y XVIII) (tema 12)

En su 1407a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1965, la Asamblea General tomó nota del informe de la Quinta Comisión⁴⁴.

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1966 (tema 76)

En su 1408a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1965, la Asamblea General tomó nota de los párrafos 27, 35, 39 y 45 del informe de la Quinta Comisión sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1966⁴⁵.

Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas (tema 83)

En su 1408a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1965, la Asamblea General decidió que no era necesario tomar medida alguna en esta cuestión.

⁴⁴ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/6176.

⁴⁵ *Ibid.*, tema 76 del programa, documento A/6223.